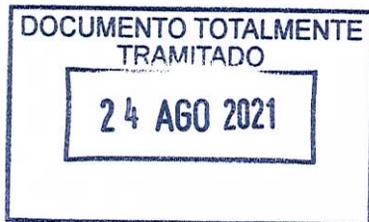




## **SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

### **APRUEBA NORMA DE CARÁCTER GENERAL N° 2, QUE ESTABLECE NORMAS SOBRE RENDICIÓN DEL APORTE INSTITUCIONAL PARA LA GRATUIDAD**



**RESOLUCIÓN EXENTA N° 363.**

**SANTIAGO, 24 de agosto de 2021.**

**VISTO:**

Lo dispuesto en los artículos 1º, 6º y 7º de la Constitución Política de la República de Chile; en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°21.091, sobre Educación Superior; en el Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°20.370 con las Normas No Derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2005; en la Ley N°20.129, que Establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; en la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales; en la Ley N°20.910, que Crea Quince Centros de Formación Técnica Estatales; en el Decreto Supremo N°333, de 2019, del Ministerio de Educación, que Aprueba Reglamento del Financiamiento Institucional para la Gratuidad; en el Decreto N°262, de 2018, del Ministerio de Educación; en la Resolución Exenta N°229, de 26 de abril de 2021, de la Superintendencia de Educación Superior, que Abre Período de Información Pública de la Norma de Carácter General que Indica; y en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

#### **CONSIDERANDO:**

**1º** Que, conforme al artículo 19 de la Ley N° 21.091, el objeto de la Superintendencia de Educación Superior es fiscalizar y supervigilar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan a las instituciones de educación superior en el ámbito de su competencia, así como fiscalizar que éstas destinen sus recursos a los fines que les son propios de acuerdo a la ley y sus estatutos.

**2º** Que, el artículo 82 de la Ley N°21.091 establece que las universidades, institutos profesionales y centros de formación técnica que cumplan con los requisitos señalados en dicha ley podrán acceder al financiamiento institucional para la gratuidad, de conformidad con las condiciones establecidas en su Título V.

**3º** Que, el artículo 85 del mismo cuerpo legal prescribe que la Subsecretaría de Educación Superior determinará un monto anual en dinero expresado en pesos para las instituciones de educación superior que accedan al financiamiento institucional para la gratuidad. Dicho monto considerará la información del arancel regulado y los derechos básicos de matrícula establecidos en conformidad con el Título V de la Ley N°21.091, así como el volumen de estudiantes de cada institución, según la información de, a lo menos, los tres últimos

años. El mismo artículo dispone que las instituciones de educación superior sólo efectuarán la rendición del aporte institucional para la gratuidad a la Superintendencia de Educación Superior, de conformidad a las normas de carácter general que ésta dicte.

**4°** Que, la Superintendencia, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 20 literales a), d), g) y p); 26 literales f) e i); y 85 de la Ley N°21.091, ha estimado necesario dictar la presente norma de carácter general, con el fin de establecer la forma, medios y plazos con arreglo a los cuales las instituciones de educación superior deberán efectuar ante esta entidad fiscalizadora la rendición del aporte institucional para la gratuidad.

**5°** Que, mediante la Resolución Exenta N° 229, de 26 de abril de 2021, la Superintendencia de Educación Superior dispuso someter la propuesta de norma de carácter general que establece normas sobre rendición del aporte institucional para la gratuidad, al período de información pública establecido en el artículo 39 de la Ley N°19.880, durante el lapso de 10 días hábiles a contar de la publicación del correspondiente anuncio en el Diario Oficial, con la finalidad de que cualquier persona natural o jurídica pudiera examinar la propuesta y formular las observaciones que estimara pertinentes.

**6°** Que, luego de realizar un acabado análisis de las observaciones, sugerencias y comentarios recibidos durante el período de información pública de la norma de carácter general, ha sido posible introducir en ella modificaciones que contribuirán a precisar y mejorar su contenido, junto con resolver diversas inquietudes formuladas por las instituciones educación superior con relación a su alcance e implementación.

**7°** Que, una vez finalizado el procedimiento anteriormente descrito, corresponde aprobar la Norma de Carácter General que Establece Normas sobre Rendición del Aporte Institucional para la Gratuidad.

**RESUELVO:**

**1° APRUÉBASE** la Norma de Carácter General N° 2, que Establece Normas sobre Rendición del Aporte Institucional para la Gratuidad.

**2° PUBLÍQUESE** un extracto de la presente resolución en el Diario Oficial y el texto íntegro de la Norma de Carácter General N° 2, que Establece Normas sobre Rendición del Aporte Institucional para la Gratuidad, en el registro electrónico de normas de carácter general e instrucciones de la Superintendencia de Educación Superior dispuesto en su sitio web [www.sesuperior.cl](http://www.sesuperior.cl).

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
  
**JORGE AVILÉS BARROS**  
**SUPERINTENDENTE DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

**FAG/DNA/MPS. -**

**Distribución:**

- Superintendencia de Educación Superior	1c
- Partes y Archivo	1c
- Fiscalía	1c
- Departamento Normativo	1c
- Unidad de Gestión de la Información y Buenas Prácticas	1c
<b>Total</b>	<b>5c</b>



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2028426-9e647f en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>